

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN**  
Jerusalén – Cundinamarca  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL – PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ  
**DEMANDADO:** MRGARITA GONZALEZ PINZON  
BEATRIZ GONZALEZ PINZON Y OTROS

**Expediente:** 25368408900120220004900

---

RAFAEL MARIA MANRIQUE, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.267 de Bogotá, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte Demandante, respetuosamente acudo a su Señoría para manifestarle que dentro del término legal concedido me permito subsanar la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

*“(i) ha de especificar el área y linderos del inmueble que ostenta, es decir, la franja que hace parte del Lote #5, de una parte; ”*

En cumplimiento de lo ordenado, me permito subsanar, especificando que el área y linderos del inmueble que ostenta mi representado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, corresponde a una franja de terreno dentro del predio de mayor extensión LOTE #5, franja de terreno que tiene un área **nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros (8363,39 m)** y se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“POR EL NORTE** Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el punto 2, de coordenadas N=993818,883 y

E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque **POR EL ESTE** Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas: N= 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; 5: N=993735,569m, E=927732,117m, 6:N=993688,455 m, E=927795,517 m, 7: N=993689,044 m, E= 927796,896 m, 8: N=993659,263m, E= 927825,689 m 9: N=993645,543m, E927852,113m; 10: N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto 11: de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar. **POR EL SUR** Lindero 3: Inicia en el punto 11 con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Suroeste, pasando por el punto 12: N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m., 13: N= 993407,147m, E= 927841,453m, 14: N= 993328,788m, E= 927774,098 m, 15: N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el predio del señor Israel Sánchez. **POR EL OESTE** Lindero 4: Inicia en el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos 17: N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; 18: N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, 19: N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto 20: N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque. Lindero 5: Inicia en el punto 20 con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas 21: N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el punto 1 con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra

*“ y de la otra; (ii) ha de precisarse si el área del inmueble que se pretende es de 30 fanegadas como se anuncia en los hechos 5º y 8º de la demanda, aquella extensión superaría la que arroja el inmueble de mayor extensión y que a lo sumo alcanza las **19 hectáreas, 2.000 m2.**”*

En cumplimiento de lo ordenado, me permito precisar que el inmueble que se pretende es una franja de terreno que tiene un **área de nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros (8363,39 m2)**, el que se encuentra dentro de un predio de mayor extensión, por tanto, el área del inmueble no es de 30 fanegadas, para lo cual se realizó las correcciones y aclaraciones en los hechos 5º y 8º

Consecuentemente y para mayor claridad, especificidad y precisión de la Demanda, y vincular con la subsanación de esta, conforme a lo ordenado por el Señor Juez, en los términos establecidos por el Artículo 93 del C.G.P me permito hacer la corrección, aclaración y reforma de la Demanda, para lo cual me permito presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

En los anteriores términos he dado cumplimiento con la subsanación de la demanda, solicitando respetuosamente a Su Señoría se sirva con la calificación de la misma.

Con mi consideración y respeto para con el Señor Juez,



RAFAEL MARIA MANRIQUE

C. C. No. 79.303.267 de Bogotá

T. P. No. 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

**Señor**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN**  
**Jerusalén – Cundinamarca**  
**jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Proceso:** Demanda Verbal – Pertenencia  
**Demandante** MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ  
**Demandado** MARGARITA GONZALEZ PINZON  
 BEATRIZ GONZALEZ PINZON Y OTROS  
**Expediente No.** 253684089001 2022 00049 00

Un respetuoso saludo,

---

**I.- PERSONERÍA PARA ACTUAR**  
**PARTE DEMANDANTE – PARTE DEMANDADA Y DEMANDA**

---

**PERSONERIA PARA ACTUAR:** RAFAEL MARIA MANRIQUE, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.267 de Bogotá, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial, actuando en nombre y representación del Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, conforme al poder debidamente extendido y el cual acompaño con la Demanda.

CHRISTY MATEUS PULIDO, mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.675.012, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 227.829 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada Suplente.

**PARTE DEMANDANTE:** Lo es el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Jerusalén - Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.244.321 expedida en Villeta.

**PARTE DEMANDADA:** Lo son las Señoras MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, ambas mayores de edad, cuyo domicilio actual se desconoce y PERSONAS INDETERMINADAS.

**LA DEMANDA:** De manera respetuosa concurre ante el Señor Juez para instaurar DEMANDA – DECLARACION DE PERTENENCIA en contra de las Señoras MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS, para que previos los trámites indicados en el Libro Tercero, Sección Primera, Título 1, Capítulo II del Código General del Proceso y demás normas concordantes, con citación y audiencia de la parte Demandada con efectos de

tránsito a cosa juzgada, se provea favorablemente sobre las siguientes peticiones que formulare más adelante, y que apoyo con los siguientes:

---

## II.- HECHOS

---

1. El Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ viene ejerciendo desde hace más de treinta (30) años, **la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de una franja de terreno dentro de un predio de mayor extensión que se conoce como LOTE PARTE #5**, predio rural ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, Vereda el Hatillo, el cual según reza en el folio de Matricula Inmobiliaria número 307-8092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, este lote en mayor extensión se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo de un mojón marcado con el número (33) común a las parcelas números 11 y 14 situado a 8.00 metros de la quebrada "EL PALMAR" sobre su margen derecha, línea recta, pasando por el mojón numero 34 con una distancia de 478.40 metros, y un rumbo de 55-59 (S) hasta un mojón marcado con el número (35) común a las parcelas números 13 y 14 situado a 5.50 metros de una zanja, lindando con la parcela número 14 de aquí zanjón arriba hasta encontrar un mojón marcado con el número (36), común a la parcela número (13) y situado sobre una cuchilla hasta encontrar un mojón marcado con el número (24), común a las parcelas números 12 y 13, lindando con la parcela número 13, de aquí línea recta con una distancia de 371.20 metros y un rumbo de 49-34 (N-E) hasta encontrar un mojón marcado con el número (23) común a las parcelas número 2 y 1 y situado al borde de la quebrada EL PALMA, lindando con la parcela número 2, de aquí quebrada aguas abajo frente al mojón punto de partida lindando con la parcela número 11. Este lote tendrá derecho a las servidumbres activas y pasivas que tenía antes de esta partición y en especial a de un camino secundario que sirve de acceso y salida a la conecta con el que va por toda la cordillera de COTOMA, y el camino que la atraviesa de norte a sur y que utilizan para servir a la cordillera y la del uso de las aguas de la quebrada de EL PALMAR en la parte que le sirve de lindero.
2. Con la finalidad de establecer los **linderos de la franja de terreno que mi representado viene poseyendo dentro del predio de mayor extensión**, mi poderdante a través de su hija Luz Angela Rodríguez contrato los servicios de profesional especializado para realizar un estudio e informe técnico levantamiento planimétrico, que concrete los linderos y la extensión superficial de dicha franja de terreno sobre el que el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ostenta la posesión desde hace 30 años y que corresponde a los siguientes:

### **POR EL NORTE**

**Lindero 1:** Inicia en el punto 1 con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el

punto 2, de coordenadas N=993818,883 y E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque

#### **POR EL ESTE**

**Lindero 2:** Inicia en el punto 2 con coordenadas N = 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; 5: N=993735,569m, E=927732,117m, 6:N=993688,455 m, E=927795,517 m, 7: N=993689,044 m, E= 927796,896 m, 8: N=993659,263m, E= 927825,689 m 9: N=993645,543m, E927852,113m; 10: N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto 11: de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar.

#### **POR EL SUR**

**Lindero 3:** Inicia en el punto 11 con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por el punto 12: N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m. 13: N= 993407,147m, E= 927841,453m, 14: N= 993328,788m, E= 927774,098 m, 15: N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el predio del señor Israel Sánchez.

#### **POR EL OESTE**

**Lindero 4:** Inicia en el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos 17: N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; 18: N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, 19: N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto 20: N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque.

**Lindero 5:** Inicia en el punto 20 con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas 21: N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el punto 1 con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra

3. El Área de la franja de terreno según la experticia es de **nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (8363,39 m2).**

4. Es de aclararse que el inmueble sobre el que mi mandante viene ejerciendo posesión quieta, pacífica, con ánimo de señor y dueño es la franja determinada en el hecho inmediatamente anterior, inmueble que mi representado ha distinguido y llama con el nombre de EL PALMAR

5. Mi poderdante Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, ingreso a hacer posesión material de la franja de terreno anteriormente referida desde hace mucho más de treinta (30) años, mediante un negocio que efectuó con el señor APOSTOL FONSECA, según documento que denominaron "DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA DE UNAS MEJORAS" el que se suscribió en fecha primero (1º) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991),

**aclarando que solo ingreso a hacer posesión desde este tiempo única y exclusivamente sobre una franja de terreno con un área de nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (8363,39 m)**, al que el conoce y ha llamado indistintamente Parte Lote #5 y el cual se encuentra habitándolo y ejerciendo la posesión material del mismo, ejerciendo los actos de señor y dueño sobre esta área de terreno y no de la totalidad del área de terreno que se menciona en el citado documento.

6. El Señor Inspector de Policía de Jerusalén, Cundinamarca en el anverso del documento extendió constancia en fecha 12 de agosto de 1.991 en el sentido de indicar que las firmas de los Señores APOSTOL FONSECA y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ son las firmas que acostumbran en todos sus actos públicos y privados
7. En citado escrito "DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA DE UNAS MEJORAS" en la cláusula segunda comprador y vendedor estipularon lo siguiente: "SEGUNDA: Junto a la presente negociación APOSTOL FONSECA vende al señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ una posesión de veinticinco años atrás que ha venido ejerciendo, en forma quieta, pacífica y tranquila. -"
8. Es de aclararse que a pesar de que el citado documento "DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE UNAS MEJORAS" se dejó estipulado que la posesión que viene ejerciendo el vendedor APOSTOL FONSECA es sobre un terreno de aproximadamente treinta (30) fanegadas, mi representado MANUEL RODRIGUEZ solo inicio a hacer posesión única y exclusivamente sobre una **franja de terreno de nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (8363,39 m2)**
9. Es de aclararse también que en el citado documento de compraventa se hizo referencia a la venta de finca "La Rochela", pues así lo llamaba el vendedor APOSTOL FONSECA, pero se trata de solo de una franja de terreno como se ha expuesto en hechos anteriores.
10. Debe decirse también que, en el documento aludido en los hechos anteriores, se hizo referencia en la cláusula TERCERA que el señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ pagara a la hacienda "besos" (ilegible) a la señorita MARGARITA GONZALEZ un arrendamiento de cuatro mil pesos (\$4.000) anuales, pago de arrendamiento que mi representado nunca efectuó y que no corresponde al predio que compraba en posesión.
11. Con la finalidad de dejar constancia de la posesión que el Demandante tenía sobre la franja de terreno, el mismo elevó solicitud en fecha diciembre 15 de 1.994 ante el Señor Notario Único de Tocaima para que recibiera declaraciones extra-juicio de los Señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO y JORGE JARA, mismas que fueron recibidas por el Señor Notario Único de Tocaima en fecha diciembre 17 de 1.994
12. Igualmente, mi mandante MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ había venido realizando mejoras en el inmueble desde que entro en posesión, hecho que dejó formalizado en la escritura pública No. 3.263 de fecha 8 de noviembre

de 1.995 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot, donde también protocolizo las declaraciones extra-juicio de los Señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO y JORGE JARA, referidas anteriormente.

13. Es de aclararse que a pesar de que las declaraciones extra-juicio hacen referencia de 30 fanegadas, lo cierto es que la posesión se ha venido ejerciendo única y exclusivamente sobre una **franja de terreno que se encuentra dentro de ese predio de mayor extensión que corresponde a nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (8363,39 m<sup>2</sup>)**, pues el Demandante no tomo posesión sobre todo el predio.
14. Mi representado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ desde la fecha en que viene poseyendo quieta y pacíficamente la franja de terreno que se ha aludido en hechos anteriores, lo ha hecho con el ánimo de señor y dueño, ha venido asumiendo y cancelando los impuestos prediales, aparentemente sobre todo el predio.
15. Mi representado es conocido ante la comunidad de la vereda donde vive y se encuentra el bien inmueble objeto de litis como dueño y propietario e igualmente ante las autoridades municipales, por sus actos de señor y dueño.
16. Tanto es el reconocimiento de la autoridad municipal respecto del predio objeto de litis, que los recibos del impuesto predial se vienen expidiendo a nombre del Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.
17. Bajo la gravedad de juramento, se informa al Señor Juez que a la fecha mi mandante ignora el paradero, domicilio y lugar de trabajo de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, quienes son las que figuran en el certificado de libertad y tradición como actuales propietarias.
18. Dado que en el certificado de libertad no se evidencia ni refleja los números de identificación de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, se elevó petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para obtener dicha información, quienes dieron respuesta vaga en fecha 24 de junio de 2.022 sin resolver de fondo la petición.
19. Conforme a los anteriores y en razón que el Demandante MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de treinta (30) años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía Extraordinaria de Prescripción.
20. En el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, en la Anotación No. 2 se encuentra inscrita una médica cautelar ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot dentro de una Demanda Ordinaria promovida por las aquí Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZÓN contra PABLO OVALLE, registro de anotación que data del 13 de marzo de 1.987

21. Dada la anotación de registro anterior, se consultó al Señor Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot el estado del proceso, quien en respuesta informo que el mismo, proceso Ordinario de MARGARITA GONZÁLEZ PINZÓN y OTRA contra PABLO OVALLE se encuentra en **ARCHIVO DEFINITIVO**
22. La anotación de registro No. 2 en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, data de hace más treinta y cinco (35) años y fue solicitada por las Demandadas, dado lo cual la medida ha perdido vigencia legal.

---

### III.- PRETENSIONES

---

**PRIMERA:** Que se DECLARE por vía de Prescripción Extraordinaria que el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ es propietario del inmueble que corresponde a una **franja de terreno llamada EL PALMAR**, con ocasión de la posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida que ha venido ejerciendo por más de treinta (30) años, **el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión que está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-8092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cedula catastral 0001000000010048500000001**, franja de terreno rural ubicado en la Vereda el Hatillo de la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, franja de terreno que tiene una extensión aproximada de **nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (8363,39 m<sup>2</sup>)** y el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera:

#### **POR EL NORTE**

**Lindero 1:** Inicia en el punto 1 con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el punto 2, de coordenadas N=993818,883 y E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque

#### **POR EL ESTE**

**Lindero 2:** Inicia en el punto 2 con coordenadas: N= 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; 5: N=993735,569m, E=927732,117m, 6:N=993688,455 m, E=927795,517 m, 7: N=993689,044 m, E= 927796,896 m, 8: N=993659,263m, E= 927825,689 m 9: N=993645,543m, E927852,113m; 10: N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto 11: de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar.

#### **POR EL SUR**

**Lindero 3:** Inicia en el punto 11 con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Suroeste, pasando por el punto 12: N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m., 13: N= 993407,147m, E= 927841,453m, 14: N= 993328,788m, E= 927774,098 m, 15: N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el

predio del señor Israel Sánchez.

#### **POR EL OESTE**

**Lindero 4:** Inicia en el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos 17: N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; 18: N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, 19: N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto 20: N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque.

**Lindero 5:** Inicia en el punto 20 con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas 21: N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el punto 1 con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra

**SEGUNDA:** Sírvase, Señor Juez, como consecuencia de la anterior declaración, **ordenar la apertura de un nuevo folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Girardot para el inmueble rural denominado "EL PALMAR" Ubicado en la vereda el Hatillo de la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén** con folio de matrícula inmobiliaria 307-8092 de la Oficina de Registro de Girardot, cedula catastral 0001000000010048500000001, el cual se encuentra identificado con los siguientes linderos: "**POR EL NORTE Lindero 1:** Inicia en el punto 1 con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el punto 2, de coordenadas N=993818,883 y E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque **POR EL ESTE Lindero 2:** Inicia en el punto 2 con coordenadas: N= 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; 5: N=993735,569m, E=927732,117m, 6:N=993688,455 m, E=927795,517 m, 7: N=993689,044 m, E= 927796,896 m, 8: N=993659,263m, E= 927825,689 m 9: N=993645,543m, E927852,113m; 10: N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto 11: de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar. **POR EL SUR Lindero 3:** Inicia en el punto 11 con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Suroeste, pasando por el punto 12: N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m., 13: N= 993407,147m, E= 927841,453m, 14: N= 993328,788m, E= 927774,098 m, 15: N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el predio del señor Israel Sánchez. **POR EL OESTE Lindero 4:** Inicia en el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos 17: N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; 18: N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, 19: N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto 20: N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque. **Lindero 5:** Inicia en el punto 20 con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas 21: N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el punto 1 con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra. Con un área de **nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (8.363,39 m<sup>2</sup>)**

**TERCERA:** Que se condene en costas a la parte Demandada.

---

#### IV. PRUEBAS

---

De conformidad con el Artículo 82 Numeral 6º. del Código General del Proceso, solicito al Señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

##### A. DOCUMENTALES

- a. Certificado Especial de Pertenencia Pleno Domicio No 2022-307-1-24867 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde constan los actuales titulares del bien inmueble - Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-8092 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- b. Copia de la Escritura Pública No. 3.263 de fecha noviembre 8 de 1.995 de la Notaria Primera de Girardot donde se protocolizaron las declaraciones Extra-juicio de los señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO y JORGE JARA
- c. Copia del documento de compraventa de unas mejoras y venta de la posesión suscrito por APOSTOL FONSECA y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ de fecha 1 de junio de 1.991
- d. Copia del impuesto predial No. 2022000106, declaración del año 2.022
- e. Copia del impuesto predial No. 2021000243, declaración del año 2.021
- f. Copia del impuesto predial No. 2020000667, declaración del año 2.020
- g. Copia del impuesto predial No. 2019000077, declaración del año 2.019
- h. Copia del impuesto predial No. 201700849, declaración del año 2.017
- i. Copia del impuesto predial del año 2.016
- j. Copia del impuesto predial del año 2.014
- k. Copia de la cedula de ciudadanía del Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ
- l. Copia respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- m. Copia respuesta del Señor Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot.
- n. Dictamen pericial, informe técnico Levantamiento Planimétrico con descripción de linderos.
- o. Documentos de acreditación del profesional que elaboro el dictamen pericia

##### B. TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar la recepción de los testimonios de las personas que a continuación relaciono, para que se sirvan declarar sobre los hechos en que se funda la demanda, especialmente sobre la posesión que ejerce el demandante MANUEL ANTONIO RORIGUEZ desde el año 1.991 y sus actos de señor y dueño, son ellos:

- a. GRICEIDA GUZMAN SAMHAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.230.250, residente en la Calle 168 # 8 G 61 Apartamento 403 Torre 9 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3013229969 correo electrónico [jsamham@gmail.com](mailto:jsamham@gmail.com)
- b. JHON FREDY SANCHEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.109, residente en la Carrera 78 A # 6 B 28 Apartamento 401 Interior 13 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3156994775 correo electrónico

sanchezzjp@hotmail.com

- c. EDUIN LIZCANO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.979, residente en la Carrera 71 F # 5 A 54 Apartamento 510 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3138110095 correo electrónico eduinlizcano@hotmail.com
- d. LILI MILDRED HERRERA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.621.260, residente en la Carrera 78 # 0 - 70 Apartamento 401 Interior 6 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3144554781 correo electrónico anama.rodriguez.sa@gmail.com

### **C. INSPECCION JUDICIAL**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 375 Numeral 9 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito a Su Señoría se sirva decretar la Inspección Judicial

### **D. OFICIOS**

- Ruego a Su Señoría se sirva oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que se sirvan informar los números de cédula de ciudadanía de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, atendiendo que el suscrito ya oficio en petición.

### **E. DE OFICIO**

- Las que el Señor Juez conforme a sus competencias de ordenamiento e instrucción considere necesarias ordenar de Oficio.

---

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me fundamento en el aspecto sustancial en lo preceptuado en los Artículos 762, 763, 764, 770, 2531, 2532 del Código Civil y demás normatividad aplicable al caso en particular, y en aspecto procedimental en los Artículos 375 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

---

## **VI. CUANTÍA DEL PROCESO – COMPETENCIA Y TRAMITE DEL ASUNTO**

Es usted respetado Señor Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca para conocer el presente proceso, de conformidad con el Artículo 17 del Código General del Proceso en única instancia, por el factor territorial, teniendo en cuenta la ubicación del bien inmueble tal y como lo señala el Artículo 28 Numeral 7 del Código General del Proceso y por la determinación de la Cuantía que se estima en la \$1.675.000 que corresponde al avalúo catastral del año 2.022 conforme al Artículo

26 Numeral 3 del Código General del Proceso.

A la presente Demanda debe dársele el trámite del Proceso de Declaración de Pertenencia previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II del Código General del Proceso.

---

## VII. ANEXOS DE LA DEMANDA

---

A la presente demanda anexo:

- a. Las pruebas documentales enumeradas en el capítulo de pruebas.
- b. Poder debidamente conferido por el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.
- c. Acreditación calidad de abogado

---

## VIII. ENTREGA DE LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS

---

Al Señor Juez le manifiesto a que como quiera que se trata de un proceso con inscripción de medida y se desconoce ubicación e información de domicilio de las Demandadas, no es procedente hacer entrega previamente de la Demanda a la parte Demandada, tal y como se dispone en el Decreto 806 de 2.020

---

## IX. NOTIFICACIONES

---

- De conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, solicito el emplazamiento de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, como quiera que tanto mi representado como el suscrito desconocemos el paradero, domicilio y lugar de trabajo de estas.
- El Demandante MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ recibe notificaciones en la Vereda el Hatillo, LOTE PARTE #5 del Municipio de Jerusalén e informo que el Señor no posee email para notificación judicial
- El suscrito Apoderado recibe notificaciones en la Secretaria del Juzgado y en la Calle 22 D No. 87 C 04 de la ciudad de Bogotá, móvil 3222134180 – 3008754535, email de notificación judicial [drmanrique@hotmail.com](mailto:drmanrique@hotmail.com)

Con mi consideración y respeto para con el Señor Juez,



RAFAEL MARIA MANRIQUE  
C. C. No. 79.303.267 de Bogotá  
T. P. No. 138.363 expedida por C. S. de la J.

69

**Memorial subsano demanda Rad. 2022 - 00049**

RAFAEL MARIA MANRIQUE &lt;drmanrique@hotmail.com&gt;

Jue 15/09/2022 2:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem &lt;jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

15-09-22 Memorial subsano demanda.pdf; 15-09-22 Reforma Demanda de Pertenenca de Manuel Antonio Rodriguez contra Beatriz Gonzalez Pinzón y Otros.pdf;

**Señor****JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN****Jerusalén – Cundinamarca****jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL – PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: MRGARITA GONZALEZ PINZON**  
**BEATRIZ GONZALEZ PINZON Y OTROS**

**Expediente: 25368408900120220004900**

**Respetuoso saludo****Adjunto memorial subsanación de la Demanda****Atte.**

**RAFAEL MARIA MANRIQUE**  
**C. C. No. 79.303.267 de Bogotá**  
**T. P. No 138.363 del C. S. de la J.**

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca	
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	7 5 SEP 2022
Hora:	2-12 P.M.
Quien Recibe:	
Folios:	(14) se recibe correo electrónico